



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA I

86063/2013

Incidente N° 7 - DEMANDADO: G., H. H. s/RECUSACION CON CAUSA - INCIDENTE CIVIL

Buenos Aires, 18 de abril de 2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Contra la resolución de este Tribunal que desestimó la recusación con causa deducida por el incidentista en fecha 18 de marzo de 2024, se alzó este último con el recurso extraordinario interpuesto el día 05 de abril de 2024.

El remedio aludido no ha de tener favorable recepción porque la cuestión resuelta el 18 de marzo de 2024 es de derecho común y procesal, propia de los jueces de la causa y ajena a la vía extraordinaria, y la decisión cuenta con fundamentos de ese carácter que bastan para sostenerla como acto jurisdiccional, lo que obsta a la tacha de arbitrariedad (Fallos 274:462; 278:135; 300:200; 311:2660; 312:866; 2249; 313:83; 101). Las garantías constitucionales cuyo desconocimiento se alegan carecen así, de relación directa e inmediata con lo decidido, tal como lo exige el art. 15 de la Ley 48 para la procedencia del recurso intentado.

Por lo demás, cabe señalar que las decisiones sobre recusaciones de los jueces no son susceptibles de recurso extraordinario por no tratarse de sentencias definitivas (Fallos, 302:346 y 1332, 310:1038 y 311:565, entre muchos otros), lo que determina, se reitera, que el recurso extraordinario deducido sea desestimado.

Por todo lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:** desestimar *in limine* el recurso extraordinario interpuesto.

La vocalía número 27 se encuentra vacante.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Se hace constar que la publicación de la presente sentencia se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 164, 2° párrafo del Código Procesal y artículo 64 del Reglamento para la Justicia Nacional, sin perjuicio de lo cual será remitida al Centro de





Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA I

Información Judicial a los fines previstos por las acordadas 15/13 y
24/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

PAOLA MARIANA GUISADO – JUAN PABLO RODRÍGUEZ
JUECES DE CÁMARA

Fecha de firma: 18/04/2024

Firmado por: PAOLA MARIANA GUISADO, JUEZA DE CÁMARA

Firmado por: JUAN PABLO RODRIGUEZ, JUEZ DE CÁMARA



#38705911#408324769#20240418111655937